SEGUNDO: Ajuste de salarios mínimos al 1ero de enero de 2020. Los salarios mínimos por categoría tendrán un ajuste de 3.50%. Aquellos salarios mínimos de hasta el 25% por sobre el salario mínimo nacional (\$20.375), tendrán por su condición de salarios sumergidos un acumulado adicional de (2% en base anual) 1% para el presente ajuste 4.54%. En consecuencia los salarios mínimos vigentes desde el 1ero de Enero de 2020 son:

Categoría	Salario mensual	
Cadete	19.026	
Limpiador	20.211	/
Portero	21.021	4
Sereno	21.021	and anymin order
Auxiliar	21.183	
Telefonista	21.183	
Inspector	22.586	une v men b
Cajero	22.586	
Vendedor	22.584	
Oficial	25.330	
Oficial-Cajero	25.330	
Sub-Conserie	25.330	

Procurador	26.402
Chofer remesero	26.219
Conserje	26.219
Sub-jefe	28.162
Jefe	33.701
Abogado	33.701
Escribano	33.701
Jefe de Departamento	38.759
Adscripto a gerencia	40.300

V 105-mod. Net abmissional local and additional

Los incrementos de salarios establecidos en este artículo y en los subsiguientes no se aplicarán a las remuneraciones de carácter variable como por ejemplo: comisiones.-----

TERCERO: Ajuste de sobrelaudos al 1ero de enero de 2020. Los salarios superiores a los mínimos por categoría que se sitúan entre los \$20.376 y los \$83.213 nominales (ajustados por el Índice de Precios al Consumo de los seis meses inmediatos anteriores al presente ajuste) tendrán al 1°de enero de 2020 un incremento de 3.50%.

A los salarios mínimos y sobrelaudos de hasta \$83.213 no le correspondió la aplicación de un correctivo por inflación, ya que los incrementos salariales aplicados han sido superiores al Indice de Precios al Consumo del periodo 1ero de Julio de 2018 a 31 de diciembre de 2019.

Aquellos salarios superiores a los \$83.213 nominales (ajustados conforme la cláusula tercera) tendrán un incremento de 4.08% producto de la acumulación de los siguientes ítems: a) 3% incremento nominal y b) 1.05% por concepto de

2 ASS

Malyner

1.05% por concepto

correctivo de inflación por la diferencia existente entre los incrementos salariales otorgados y el Índice de Precios al Consumo verificado efectivamente en el período 1ero de julio de 2018 a 31 de diciembre de 2019.-----

Aquellos salarios sobrelaudados de hasta el 25% por sobre el salario mínimo nacional (\$20.375), tendrán por su condición de salarios sumergidos un acumulado adicional de (2% en base anual), 1% para el presente ajuste 4.54%. Leída se suscriben 6 ejemplares del mismo tenor, en señal de conformidad, en lugar y fecha antes indicados.

The fourt

195 A 195

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO REGISTRO DE LAUDOS

2 8 ENE 2020 Montevideo

Reg. Con el Nº2552/2020

Grupo 19

Follo, el al 03

Sub-Grupo OS - AND te

Por Div. Doc. y Registro

D). Documentación y Registro